



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
BARCELONA, ANZOÁTEGUI



NOTIFICACIÓN:

Se hace saber al ciudadano EUBED JOSE MAITA SILVA, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad V-8.200.780, que esta Dirección de Talento Humano, en fecha 23 de septiembre del 2026, apertura Procedimiento Administrativo Disciplinario de Destitución el cual es del siguiente tenor:

Ciudadano:
EUBED JOSE MAITA SILVA
C.I. N° V-8.200.780
CARGO: PROMOTOR EDUCATIVO

Quien suscribe, Albany Josefina Jiménez Aviléz, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-18.510-863, marcado con la letra "C". Actuando en este acto, en mi condición de Directora (AD- HONOREM) de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar, designada mediante Resolución N° 326-2025 de fecha 16 de octubre del 2025, marcado con la letra "B". En uso de las atribuciones legales que me confiere el Artículo 10, numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Registro de Información Fiscal R.I.F G-20000021-0. Domicilio Fiscal: paseo 27 de abril, entre calle Junjal y Bolívar frente a la Plaza Boyacá, Barcelona estado Anzoátegui; según se evidencia del Registro de Información Fiscal, el cual acompaño marcado "A" en Original y Copia Simple, para que a los efectos de vista y devolución se certifique la copia y me sea devuelto el original; estando en la oportunidad de la APERTURA DE AVERIGUACIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN en contra del ciudadano EUBED JOSE MAITA SILVA, Venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V-8.200.780, domiciliado, en la Residencia Jose Antonio Anzoátegui, Torre 28-Piso B-1, Barcelona Municipio Bolívar, estado Anzoátegui, identificado con el Cargo de PROMOTOR EDUCATIVO, en la Dirección de Educación, adscrita a la Secretaría de Protección y Atención Social de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar, por incurrir en causales de Destitución, señaladas en los artículos 86 numerales 2, y 9 y el artículo 33 numeral 1 y 3, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DE LOS HECHOS

En fecha 07 de septiembre de 2026, la ciudadana, Loda, UFRACINA JOSEFINA BELMONTE, en su condición de directora de Educación, según Resolución N° 1038-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, titular de la cedula de identidad N° V-5.191.380, siendo éste, el Funcionario de mayor jerarquía dentro de esa Dirección solicitó la Apertura de Averiguación Administrativa Disciplinaria de Destitución en contra del funcionario: EUBED JOSE MAITA SILVA, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de identidad N° V-8.200.780, quien desempeña el cargo de PROMOTOR EDUCATIVO, en la Dirección de Educación, adscrita a la Dirección de Despacho, alegando en el referido oficio DEM N° 29-2026, de fecha 31 de agosto y recibido por esta dirección en fecha 07 de septiembre, marcado con la letra "D", faltas injustificadas en sus labores habituales, los días lunes 17, miércoles 19 y viernes 21 hábiles laborales del mes de agosto de 2026. En tal sentido, según consta en el expediente administrativo del funcionario EUBED JOSE MAITA SILVA, antes identificado, tiene tres días de inasistencia no justificadas desde el mes de agosto de 2026, tal como se evidencia en los listados de asistencias diarias que se toman al personal que labora en la Dirección de Educación, así mismo a la presente fecha no ha llamado, no ha enviado correos electrónicos, así como tampoco, ha notificado por ninguna vía el porqué de sus faltas a su lugar de trabajo, se ha intentado establecer contacto con dicho funcionario en varias ocasiones a su número telefónico y no se ha conseguido respuesta alguna.

Es por lo que constituye faltas justificadas de destitución por incurrir en una de las causales de destitución de conformidad con lo establecido en los artículos los artículos 86 numerales 2, y 9 y el artículo 33 numeral 1 y 3, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL DERECHO

El Procedimiento administrativo de averiguación disciplinaria de destitución iniciado en contra de EUBED JOSE MAITA SILVA, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V. 8.200.780, identificado anteriormente, se fundamenta de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 257, en concordancia con el artículo 49 señala "El debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas." Así mismo, con lo señalado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en analogía con el artículo 89 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública que dice "Cuando el funcionario Público estuviere presuntamente incurso en una causal de destitución se procede de la siguiente manera: 1. El funcionario público de mayor jerarquía dentro de la respectiva unidad, solicitará a la oficina de Recursos Humanos la apertura de la averiguación a que hubiere lugar. De las faltas que se le atribuyen, Serán causales de destitución las establecidas en el 86 numerales 2, y 9 y el artículo 33 numeral 1 y 3, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que establecen: Numeral 2 El Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas.", Numeral 9 establece "Abandono injustificado del trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", y el artículo 33 de la Ley del Estatuto de la Función Pública Numeral 1 "Prestar sus servicios con la eficiencia requerida" Numeral 3, Cumplir con el horario de trabajo establecido

DE LAS DOCUMENTALES

Copia certificada del listado de asistencia llevado en la Dirección de Educación durante los días lunes 17, miércoles 19 y viernes 21 agosto de 2026. En la instrumental consignada en original, Anexo "E" se evidencia las faltas injustificadas del funcionario EUBED JOSE MAITA SILVA.

Oficio remitido por la jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar, donde certifica mediante control de Asistencia, que el funcionario Investigado EUBED JOSE MAITA SILVA, no está asistiendo a su puesto de trabajo, no consignó Reposo Médico, no se encontraba en Comisión de servicio, durante los días laborales, lunes 17, miércoles 19 y viernes 21 del mes de agosto de 2026. En la instrumental consignada en copia certificada, Anexo "F" se evidencia las faltas injustificadas del funcionario EUBED JOSE MAITA SILVA.

Oficio remitido por la jefa del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar, que certifica que el funcionario Investigado EUBED JOSE MAITA SILVA, no se encontraba de vacaciones durante los días laborales lunes 17, miércoles 19 y viernes 21 de agosto de 2026. En la instrumental consignada en copia certificada, Anexo "G", se evidencia las faltas injustificadas del funcionario EUBED JOSE MAITA SILVA.

DE LA ADMISIÓN POR NO SER CONTRARIA A DERECHO

Considerando que, según todos los hechos indicados en los artículos precitados de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley del Estatuto de la Función Pública, esta Dirección de Talento Humano, Acuerda: Apertura de Averiguación Administrativa Disciplinaria de Destitución, previsto en el artículo 89 numeral 2 y artículo 10 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, tendiente a comprobar la comisión de faltas establecidas como causales de destitución en la cual presuntamente se encuentra incurso el funcionario: EUBED JOSE MAITA SILVA, arriba identificado, conforme a lo establecido el Artículo 86 numerales 2, y 9 y el artículo 33 numeral 1 y 3, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto la máxima autoridad de la Dirección de Talento Humano de conformidad con lo establecido en el artículo 89 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, le concede 05 días continuos, para formule los descargos y presente las pruebas para su defensa ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, A tal efecto acuerda:

- 1) Practicar todas las diligencias necesarias para investigar los presuntos hechos.
- 2) Notificar al funcionario Investigado EUBED JOSE MAITA SILVA, anteriormente identificada, para que comparezca al Quinto (05) día hábil de su notificación para la formulación de cargos y ejerza su derecho a la defensa.
- 3) Agréguese al Expediente N° Alc.th.027-2026, los recaudos siguientes: oficio DEM N° 29-2025 de fecha 31 de agosto de 2025, recibido en esta Dirección en fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por la Loda. UFRACINA JOSEFINA BELMONTE directora de Educación de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui.

Se anexa copia de la APERTURA DE AVERIGUACIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN, y se deja constancia de la presente notificación de fecha 30 de septiembre del año 2026 en el Expediente Administrativo, sustanciado conforme a derecho para que surta todos los efectos legales, signado con el N° Alc.th. 027-2026.

Loda ALBANY JOSEFINA JIMÉNEZ AVILÉZ
Directora de Talento Humano Ad-Honorem
Resolución N° 228-2024 de fecha 12 de agosto del 2025

Recibido:
Nombre y Apellido: _____ Día _____ Hora _____
Firma: _____

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-10-2026

NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: al ciudadano **NELSON RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ** Titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.237.953**, con domicilio contractual: Avenida América Vespucio, Conjunto Residencial Costa del Sol, Town House No. TH-16, Edificio "LA BRUJULA", Sector Aquavilla, Complejo Turístico El Morro, Municipio Autónomo Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui.

Quien suscribe, **GIANCARLO PAUL DEGREGORI ASTUDILLO**, titular de la cedula de identidad **V-13.753.086** y **CAROL VERUSKA MALAVASI OCHOA**, titular de la cedula de identidad **C.I. V-16.998.789**, por medio de la presente comunicación me dirijo a usted en la oportunidad de notificarle formalmente:

PRIMERO: LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN BILATERAL DE COMPRAVENTA, el cual quedó debidamente autenticado por ante la Notaría Pública de Lechería del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, anotado bajo el No. 22, Tomo 11 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, que suscribimos en fecha 07 de febrero de 2020.

Segundo: El objeto de dicho contrato consistió en la promesa bilateral de compraventa sobre un inmueble constituido por un apartamento tipo Town House distinguido con la nomenclatura TH-16, ubicado en el Edificio "LA BRUJULA", del Conjunto Residencial Costa del Sol, Sector Aquavilla, Complejo Turístico El Morro, Municipio Autónomo Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui.

TERCERO: A la presente fecha, habiendo transcurrido con creces el lapso de duración de la opción de compra estipulado en la **Cláusula Quinta** del referido contrato, así como su respectiva prórroga, usted ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones asumidas, al no haber concurrido a la firma del documento definitivo de compraventa ni haber procedido con el pago del saldo restante del precio convenido.

CUARTO: En consecuencia, de conformidad con lo pactado expresa y taxativamente en la **Cláusula Décima Primera** del mencionado contrato, le **NOTIFICO FORMALMENTE** mi decisión de dar por **TERMINADO y RESULTO DE PLENO DERECHO** el Contrato de Opción de Compraventa antes identificado.

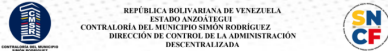
QUINTO: Como derivación de esta resolución por causa a usted imputable, y en estricta aplicación de la **Cláusula Penal** acordada en la citada **Cláusula Décima Primera**, le informo que retendré a mi favor el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad entregada en calidad de reserva y garantía. Asimismo, en acatamiento de nuestra obligación contractual, me encuentro a su entera disposición para efectuar la devolución del saldo restante de la garantía, equivalente a la cantidad de **UN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS EXACTOS (US\$ 1.000,00)**. A tales fines, requiero que en un plazo no mayor a cinco (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, me suministre por escrito las coordenadas de la cuenta bancaria a la cual desea que se realice la transferencia de los fondos correspondientes. Queda entendido que una vez cumplido con el reintegro de este saldo, quedará en absoluta libertad de disponer del inmueble.

Sin más a que hacer referencia, quedo a la espera de sus datos bancarios para finalizar lo correspondiente a la restitución de los fondos, y proceda usted a la entrega material del inmueble libre de personas.

GIANCARLO PAUL DEGREGORI ASTUDILLO, C.I. V-13.753.086
CAROL VERUSKA MALAVASI OCHOA, C.I. V-16.998.789

A los 01 días del mes de octubre de 2026

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-10-2026



SE HACE SABER

A la Ciudadana, **NATHALI ELIZABETH GARCÍA KREJER**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.010.109**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23-12-2010, y en concordancia con los artículos 75 y 76 de su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009; el carácter de Interesada Legítima, en virtud de haberse desempeñado en el cargo de: Coordinadora de Recaudación Liquidación del Instituto Autónomo Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres del municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui. En este sentido, a fin de informar que esta Dirección de Control de la Administración Descentralizada, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 46 y 77 de la Ley Ejusdem, en concordancia con lo previsto en el numeral 1º del artículo 72 de su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Capítulo III del Marco Organizacional, Descripción de la Estructura Organizativa de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada del Manual de Organización de la Contraloría del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, según Resolución N° 005-2025 de fecha 07-01-2025, publicado en Gaceta Municipal N° 9235 Ordinario de fecha 08-01-2025, acordó iniciar una investigación mediante **Auto de Proceder de fecha 12-06-2026**, relacionado con la presunta comisión de actos, hechos u omisiones derivados de la Actuación Fiscal practicada al Instituto Autónomo Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, durante el ejercicio económico financiero 2023. Asimismo, se le informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual transcurrido Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, luego de lo cual dispondrá, a los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el numeral 1º del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 de fecha 19-02-2009, de un plazo de Diez (10) días hábiles, para promover todos los medios necesarios para su defensa, exponiendo sus pruebas y alegando sus razones. En el caso de promover alguna actividad probatoria la misma debe evacuarse dentro de un lapso de Quince (15) días hábiles posteriores al lapso anterior. Le comunicamos que a partir de la fecha de publicación del Cartel de Notificación usted o su apoderado (s), tendrán acceso inmediato al Expediente distinguido con el N° CMSR-DCAD-001-2026, localizado en los archivos de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de este Organismo Contralor, ubicado en el Centro Comercial Silvana, piso N° 2, Avenida Francisco de Miranda, cruce con calle 14, Pueblo Nuevo Sur, El Tigre Estado Anzoátegui, en el siguiente horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm. Finalmente, le informo que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados el cual se dejará inserto en el Expediente. N° CMSR-DCAD-001-2026, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ejusdem.



Resolución N° 005-2019 CM de fecha 05-07-2019 Gaceta Municipal de fecha 10-07-2019.
Ratificada mediante Resolución N° 665-2025 CM de fecha 27-08-2025.
publicada en Gaceta Municipal N° 9235 Ordinario de fecha 29-08-2025

Av. Francisco de Miranda, Centro Comercial Silvana, Segundo Piso Local N° 12, C.C. Calle 14 Sur
El Tigre, Estado Anzoátegui. Teléfono: (0292) 1118877 - Fax: (0292) 2118877
Correo electrónico: csmr@controlfiscal.gov.ve Twitter: @controlfiscal

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-08-2026

**Ciudadana:**

MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ, titular de la cedula de Identidad Nro. **8.264.802**.

Así como también a cualquier tercero que tenga o diga tener interés.

Dirección: La Calle San Carlos, Casa S/N del Barrio La Aduana II, parroquia El Carmen, de la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de notificarle que en fecha **03 de junio del año 2026**, esta municipalidad realizó apertura de Procedimiento Administrativo de Averiguación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en acatamiento a dicha norma se transcribe el texto íntegro del referido auto, contenido en el expediente N° 004-2026, el cual es del tenor siguiente:

"AUTO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 48, 67 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 004-2026 Barcelona, 18 de junio de 2026 En cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Ciudadana Alcaldesa mediante oficio D.A N° **052-2026**, de fecha 18 de mayo de 2026, recibido en esta Sindicatura Municipal en fecha 03 de junio de 2026, donde ordena a este Despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 88 numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a objeto de solicitar la Apertura de Procedimiento Administrativo de Averiguación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 al 69 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Visto y analizado el contenido de la comunicación recibida en fecha 06 de mayo del año 2026, suscrita por la ciudadana **LUZ MARINA TRIAS CENTENO**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-5.485.727**, actuando en representación de la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA**, Registro de Información Fiscal (RIF) **J412153358**, en fecha **03 de junio de 2026**, se da inicio al Procedimiento Administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 48, 53, 67 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a realizar todas las diligencias, actuaciones y averiguaciones, pertinentes a la solicitud de fecha 06 de mayo de 2026, donde la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA**, aseguran ser propietarios de una parcela de terreno, signada con el Código Catastral N° **03-18-01-U01-003-003-006-000-000-000**, ubicada en La Calle San Carlos, del Barrio La Aduana, Barcelona y alinderada de la siguiente manera: **NORTE:** Con Casa de Cruz Ascanio; **SUR:** Con Casa de Pedro Alcalá; **ESTE:** Su frente con Calle San Carlos; **OESTE:** Su fondo con fondo de la casa de Agustín Colmenares. En dicha comunicación afirman, que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO SIMON BOLIVAR DEL ESTADO ANZOATEGUI**, otorgó título de **"ADJUDICACIÓN DE PROPIEDAD"** sobre una porción de la misma parcela de terreno a la ciudadana **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-8.264.802**, de fecha 23 de septiembre de 2025, y bajo el número 1880, desafectada de su condición ejidal según Acta número 29-2025, Sesión Ordinaria N° 13 de la Cámara Municipal, de fecha 03 de junio de 2025; a través de la Oficina Técnica de Comité de Tierras Urbanas. No obstante, la Alcaldía del municipio Simón Bolívar, realiza la presunta adjudicación sobre una parcela de terreno de las siguientes características: **ubicada en La Calle San Carlos, Casa S/N del Barrio La Aduana II, parroquia El Carmen, de la ciudad de Barcelona, signada con el Código Catastral N° 03-18-01-U01-003-003-008-000-000-000, constante de un área de Doscientos Noventa y Siete Metros Cuadrados con Quince Centímetros (297,15 Mts²) de superficie, alinderada de la siguiente manera: NORTE: Con Autolavado Hermanos; SUR: Con Zuleini Lezama; ESTE: Su frente con Calle San Carlos; OESTE: Con Belén Ceballo.** Lo cual genera controversia, ya que los linderos no corresponden y a su vez existe doble codificación catastral, de igual manera aseguran que se trata de la misma parcela de terreno que expresan en la solicitud es propiedad privada de su causante **JESUS RAMON TRIAS VALERA** y la misma se encuentra debidamente Protocolizada por ante el Registro Público del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, antigua Oficina Subalterna de Registro del Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui, en fecha 30 de marzo del año 1965, bajo el Número 92, Folios del 219 al 225 vuelto, Protocolo Primero, Tomo Segundo, Primer Trimestre del año 1965. En virtud de la solicitud anteriormente descrita esta Sindicatura Municipal le da entrada a la misma, y se le asigna la nomenclatura de Expediente Administrativo N° 004-2026, la cual, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y acuerda admitirla y sustanciarla de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Ut-supra. Así mismo considerando que para mayor claridad de los hechos denunciados debe realizarse una investigación previa, se acuerda de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, bajo el Procedimiento Sumario. Este Despacho de Sindicatura Municipal procede a dar inicio al Procedimiento Administrativo en lo previsto al Procedimiento Sumario de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a las disposiciones constitucionales, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se ordena: **PRIMERO:** Aperturar el Procedimiento Administrativo a los fines de realizar todas las diligencias, actuaciones y averiguaciones que permitan establecer y esclarecer los hechos referentes a la solicitud realizada por la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA**, Registro de Información Fiscal (RIF) **J412153358**, por ante este Despacho de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar, se le asigna el Número de Expediente N° 004-2026. **SEGUNDO:** Se ordena solicitar a la Dirección de Catastro de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar realizar Informe Técnico, Físico - Jurídico referente a la parcela objeto de esta controversia, a fin esclarecer las medidas, linderos y códigos catastrales. **TERCERO:** Se ordena solicitar al Registro Público del Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, la Tradición Legal y Certificado de Gravamen de la propiedad a nombre de la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA** y si reposa título de Adjudicación de Propiedad a nombre de **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**. **CUARTO:** Se ordena solicitar a la Oficina Técnica de Comité de Tierras Urbanas consignar Expediente del Procedimiento de Solicitud de Adjudicación a nombre de **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**. **QUINTO:** Se ordena solicitar a la secretaria de Cámara Municipal expedir copia Certificada del Acta número 29-2025, Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03 de junio de 2025. **SEXTO:** Se ordena solicitar al SABAT información referente a la parcela de terreno y permita dilucidar a nombre de quien se encuentra inscrita la misma y si se encuentra solvente en cuanto a impuestos municipales. **SEPTIMO:** No obstante, por tratarse de un Procedimiento Administrativo, dando cumplimiento al artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 119 ordinal 2 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como los artículos 48, 67 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Notifíquese del texto íntegro del Acto de conformidad con el artículo 73 de la prenombrada Ley, a fin de que comparezcan las ciudadana **LUZ MARINA TRIAS CENTENO**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-5.485.727**, actuando en representación de la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA** y **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-8.264.802**, por ante este Despacho en la siguiente dirección Calle Maturín con paseo Bolívar-Chávez, Casa Amarilla, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, a los fines de que expongan sus alegatos y consignen sus probanzas, que al respecto consideren necesarias para sus defensas. Librese oficios. **OCTAVO:** Se comisiona como mensajero accidental al ciudadano Gelwin Joel Cordero Guzmán, titular de la cédula de identidad N° **V-12.784.270**, quien es trabajador adscrito a esta Sindicatura Municipal para que practique las notificaciones que haya lugar. **NOVENO:** Cúmplase lo aquí dispuesto. Atentamente, **ABG. ZULEMA NWEIHED DE GUERRERO INPREABOGADO N° 28.093 SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR DEL ESTADO ANZOATEGUI** Según Sesión Ordinaria de Cámara N° 05-2025 de fecha 18-02-2025 y Resolución N° 052-2025 de fecha 18-02-2025."

En consecuencia, expresamente se deja constancia que, a partir de la presente Notificación, debe comparecer dentro diez (10) días siguientes, a los fines de que exponga sus alegatos y consigne las probanzas, que al respecto considere necesarias, con la finalidad principal de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de los interesados, conforme a los artículos de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Atentamente,

**ABG. ZULEMA NWEIHED DE GUERRERO INPREABOGADO N° 28.093
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR DEL
ESTADO ANZOATEGUI**

Según Sesión Ordinaria de Cámara N° 05-2025 de fecha 18-02-2025 y Resolución N° 052-2025
de fecha 18-02-2025."